

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

11082

Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 22 de septiembre de 2025, relativo a la aprobación de la Oferta Pública 2025 (exp. 0605-2025-000039)

El Consell Insular de Menorca debe aprobar y publicar anualmente su oferta pública de empleo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 91.1 del LBRL y 128 del TRRL, siguiendo los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Cada año las leyes de presupuesto del Estado, en el ejercicio de su competencia otorgada por los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución, fijan los criterios de aplicación obligatoria por parte de las administraciones públicas a la hora de aprobar su oferta pública.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023 (LPE), dispone en su artículo 20 que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos ésta. Además, se determina que la tasa de reposición será de hasta un máximo de un 120% de las bajas producidas en los sectores esenciales que se detallan y de un 110% para el resto sectores.

Asimismo, el LPE establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos. A efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso y establecer las excepciones, se computará a partir de la finalización de la prestación de servicios por jubilación, muerte, renuncia, declaración de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o extinción del contrato de trabajo y, finalmente, las altas y bajas producidas por concursos de traslado a otras administraciones.

La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios puede acumularse a otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios puede acumularse en los sectores prioritarios.

El apartado 2 del artículo 20 establece que las administraciones públicas deben tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deben incluirse en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no es posible, a la siguiente, salvo que se decida su amortización.

El apartado 4 del artículo 20.2 establece que con carácter extraordinario que cada administración podrá autorizar una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya temporalidad en la ocupación pública no supere el 8- que esté justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual.

El artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que el correspondiente Real Decreto por el que se apruebe la Oferta de Empleo Público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos. En este sentido, merece especial mención la promoción interna, que el citado Texto refundido configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos cuyo objetivo es contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde nivel.

La jefa del Servicio de Gestión de Personas en funciones emitió el informe SGP núm. 2025/188 en fecha 8 de agosto de 2025. [...]

La Mesa General de Negociación en fecha 10 de julio de 2025 acordó aprobar la Oferta Pública de Empleo de 2025 del Consell Insular de Menorca.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales y en ejercicio de las competencias atribuidas al artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Oferta Pública de Ocupación 2025 del Consell Insular de Menorca que se adjunta como documento anexo.



**ANEXO**

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2025									
PLAZA	REL JUR	GRUPO	ESCALA / SUBESCALA	REPOSICIÓN			PROMOCIÓN INTERNA		TOTAL
					Ordinaria	RPD		RPD	
MONITOR/A DE INTEGRACIÓN	FUN	B	AET		4		4		8
AUXILIAR INTERNADO/A	FUN	AP	AESE		1		1		2
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	FUN	C1	AET		1		2		3
AUXILIAR CUIDADOR/A	FUN	C1	AET		2		2		4
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	FUN	A2	AGG		1		1		2
BOMBERO/A	FUN	C1	AESE		3		4		7
OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO	FUN	B	AESE		1				1
ADMINISTRATIVO/A	FUN	C1	AGAX		1	1	1	1	4
OFICIAL/A AGROPECUARIO/A	LAB	AP	AESE	1	1				1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FUN	C2	AGG		1	1	2		4
TÉCNICO/A DE GESTIÓN CULTURAL	FUN	A2	AET		1		1		2
TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE	FUN	A2	AET	1	1		1		2
SARGENTO/A	FUN	C1	AESE	1	2		2		4
COCINERO/A	FUN	C2	AESE		1		1		2
TOTAL					21	2	22	1	46

Contra este acuerdo – que no agota la vía administrativa – se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno del Consejo Insular de Menorca (Acuerdo de 31-7-2023, BOIB núm. 109 de 5-8-2023), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Dicho recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la correspondiente resolución, cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, 3 de octubre de 2025

Por delegación del presidente,
El secretario del Consejo Ejecutivo

Octavi Pons Castejón
(DP 129/2023, de 27 de julio)
(BOIB núm. 106 de 29-7-2023)